



Bogotá D.C.,

Señor
Matías Gómez
Ciudad

Asunto: Respuesta Escrito de Queja (Id. 366931)

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) del Hospital Militar Central de acuerdo con la Resolución No. 1643 de 18 de noviembre de 2024, y de conformidad con el artículo 5° numeral 4° del Decreto 4780 de 2008 y la Resolución 1296 de 10 de septiembre de 2024, me permito dar respuesta a la queja allegada a este centro hospitalario remitida desde la Oficina de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Defensa el pasado 19 de noviembre de 2024 por medio del oficio No. RS2024115169918, en el que se hace mención a presuntas inconformidades e irregularidades en los procesos que son realizados en las diferentes dependencias del Hospital Militar Central, entre ellas, la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos y la Unidad de Talento Humano en relación con procesos administrativos de estas unidades, procesos contractuales y de selección de personal.

Respuesta: El artículo 23 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisados los datos de contacto suministrados por el peticionario, esto es, teléfono y dirección física, se encuentra que la información no corresponde con la realidad, razón por la cual, se trata de una petición anónima.

Frente a las peticiones anónimas, la Corte Constitucional en sentencia C- 951 de 2014, indicó que su presentación debe ser la excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario dificulta la concreción de la respuesta y puede implicar falta de responsabilidad en las afirmaciones que se realizan y a su vez afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra.



Aun así, se informa que, pese lo indicado en la sentencia en comento, con miras a garantizar el correcto funcionamiento de la institución, se están llevando a cabo diferentes diligencias de verificación de lo plasmado en el escrito, cuyo resultado será informado oportunamente y en un plazo no mayor a quince (15) días, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la comunicación de la presente.

Agradecemos la comunicación y observaciones realizadas, puesto que para la Institución son de gran importancia ya que nos permite evaluar y generar acciones de mejora continua para el correcto funcionamiento de la Institución.

Para finalizar, cualquier inquietud frente al asunto, el Hospital Militar Central con gusto le atenderá.

Atentamente,

Dr. Ramiro Egas Córdoba
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (e)
Oficina Asesora Jurídica
Hospital Militar Central

Revisó: Dr. Andrés Felipe Pineda Pulgarín
Abogado Especialista Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diana Marcela Gómez A.
Abogada Especialista Contratista
Oficina Asesora Jurídica



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado E-00004-202416040-HMC Id: 370187

Folios: 2 Fecha: 2024-12-02 10:45:38

Anexos: 1 DIGITAL

Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ

Destinatario: MATIAS GOMEZ